Contrato de obra de mínima cuantía No MC - GDCH - 007 SIVM - 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.727.862 de Bogotá, en calidad de **secretario de Infraestructura Vivienda y Movilidad**, facultado para suscribir contratos mediante Decreto No. 0191 del 14 de agosto del 2020, por medio de la cual se le hacen unas delegaciones en materia de contratación con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia en lo referente a cada secretaria; actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCO**, informa al ingeniero **ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO** en adelante el "contratista", identificado con cedula de ciudadanía No 11.796.125 de Quibdó, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC - GDCH - 007 SIVM - 2022**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es el **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE DEL PARAJE DE PUEBLO VIEJO CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE MANUNGARA MEDIANTE ROCERIA, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LA VIA EN EL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la GOBERNACION DEL CHOCO está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Crear las condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad del CONTRATO.
iv) Apoyar en todo lo que sea necesario para que las actividades se desarrollen en total satisfacción.
v) Ejercer la supervisión del CONTRATO
vi) Aportar la asesoría técnica que sea requerida para el desarrollo del CONTRATO siempre y cuando cuente con el personal idóneo o los recursos disponibles para ello.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($ 60.931.035) MCTE,** equivalentes a **60.931,03** SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2022), suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE DEL PARAJE DE PUEBLO VIEJO CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE MANUNGARA MEDIANTE ROCERIA, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LA VIA EN EL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1,1	Rocería y limpieza a cada lado de la vía, incluye transporte y botada.	*m2*	*8880,00*	$ 2.500,00	$ 22.200.000,00
2	1,2	Limpieza de cunetas incluye retiro de sobrantes.	*ml*	*1200,00*	$ 1.100,00	$ 1.320.000,00
3	1,3	Conformación manual de cunetas y desagües para correcta escorrentía de la vía, incluye retiro de sobrantes.	*ml*	*3240,00*	$ 4.000,00	$ 12.960.000,00
4	1,4	Nivelación y Reparación de baches en afirmado	m2	300,00	$ 33.500,00	$ 10.050.000,00
Subtotal						
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 46.530.000,00**

SUBTOTAL OBRAS		$	46.530.000,00
ADMINISTRACION	25%	$	11.632.500,00
IMPREVISTOS	0%		
UTILIDAD	5%	$	2.326.500,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$	442.035,00
VALOR TOTAL		**$**	**60.931.035,00**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago correspondiente se efectuará así: Se girará al contratista el 100% de los recursos al finalizar la ejecución del contrato, y se haya recibido a satisfacción los servicios requeridos, certificado por el supervisor del contrato.

1. El CONTRATISTA DEL MANTENIMIENTO y el SUPERVISOR deberán elaborar y radicar el acta de satisfacción máximo dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente de la ejecución.
2. Documentos requeridos para el pago:

- Factura o cuenta de cobro firmada por el representante legal del CONTRATISTA
- Acta de recibo final (balance financiero), firmado por: representante legal del CONTRATISTA, supervisor del contrato, Secretario de Infraestructura de la Gobernación.
- Certificación de la cuenta bancaria.

- Certificación de pago de parafiscales firmado por el revisor fiscal o represéntate legal del CONTRATISTA, de acuerdo con los requerimientos de ley. En caso de ser firmada por el revisor fiscal deberá, anexar: tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.
- Planilla de pago de los aportes parafiscales del personal de obra.
- Informe del supervisor y sus anexos.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de un (1) mes, contados a partir de suscripción del acta de inicio por las partes sin exceder el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 408 del 28 de marzo de 2022.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad o quien designe quien deberá ejercer las actividades propias de su cargo sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas como son:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Chocó, identificada con NIT 891680010-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la vía Novita San Lorenzo y el domicilio contractual es la ciudad de Quibdó.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Quibdó el 24 de mayo de 2022

ADOLFO GAMBOA VALENCIA
Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad (E)
Gobernación del Chocó

Elaboró	Reviso	Aprobó
Yhoan Leys Parra Mosquera Abogado de apoyo secretaria de infraestructura vivienda y movilidad	Patricia Palacios Peña- Coordinadora Grupo de Infraestructura.	Adolfo Gamboa Valencia – Secretario de Infraestructura Vivienda y Movilidad (E)